



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA FABIOLA ARCILA MARIN
DEMANDADOS	JOSE HUGO ARCILA MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	050013103009-2018-00576-00
ASUNTO	CORRIGE ERROR ARITMETICO DEL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

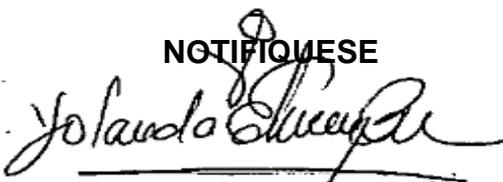
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la parte resolutive de la sentencia emitida en audiencia, se observa que se presentaron errores aritméticos y de dislexia numérica por parte de la titular del despacho, que hacen necesario corregir a fin de evitar devoluciones por la autoridad de la Oficina de Registro, lo que determina la incidencia del yerro en la decisión. Errores que aluden al número de matrícula inmobiliaria con el cual se identifica el bien usucapido y el lindero sur.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige en numeral primero de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2020, que quedará en la siguiente forma:

“PRIMERO: Declarar que la señora María Fabiola Arcila Marín adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el siguiente bien, ubicado en el Municipio de Medellín carrera 68 A N° 45-23/25, y que se identifica con matrícula inmobiliaria N° **001254383** y cuyos linderos son: *“Por el frente u oriente con la carrera 68 A en 12.75 varas o 10.20 metros; por el sur con **31.76 varas o 25.41 metros, que corresponde al lote 205 hoy inmueble identificado con el numero 45 – 31 de la carrera 68 A** ; por el norte en 31.34 varas o 25.13 metros, con el lote 207 hoy corresponde al inmueble identificado con el numero 45 – 15; por el occidente en 12.75 varas, esto es 10.20 metros, lote 194, hoy carrera 69; y seria inmueble con un área total de 402.73 varas, que equivale a 257.75 metros cuadrados...”*.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2184755ec1bf8bff74671463c9debe510f5c586c91259586ce000e35183a0ba8**

Documento generado en 20/11/2020 04:52:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>